

(7)

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PEREIRA  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Pereira, Risaralda, septiembre 2 de 2015  
Oficio No 1674

ALCALDÍA DE PEREIRA  
Radicación No: 50274-2015  
Fecha: 02/09/2015 10:49:00  
Recibido por: ROSA OLIVERA SUAREZ  
Destino: SECRETARÍA MUNICIPAL  
Anexos: 1

Señor  
Secretario (o quien haga sus veces)  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE PEREIRA  
Ciudad

Con ocasión a la acción de tutela No 66001 4088 001 2015 00187, instaurada por el señor EDILBERTO MOSQUERA RAMÍREZ contra el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por medio del presente, me permito notificarle la parte resolutive del fallo adiado treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), la cual dice:

**PRIMERO: TUTELAR** el amparo de los derechos fundamentales a la salud, la digna humana, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y la seguridad social del señor EDILBERTO MOSQUERA RAMÍREZ.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Municipio de Pereira, representada por su alcalde (o quien haga sus veces) a través de su Secretaría de Educación Municipal, representada por su secretario (o quien haga sus veces), **dejar sin efectos el Decreto 463 de 2015, exclusivamente** en lo que atañe a la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor EDILBERTO MOSQUERA RAMÍREZ y que proceda en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la decisión, a designar en provisionalidad al señor MOSQUERA RAMÍREZ en un empleo vacante de iguales o similares condiciones en el que venía laborando, respetando su nivel profesional, asignación salarial, y en establecimiento educativo ubicado en zona urbana de este municipio, tal y como venía desempeñándose, hasta que sea reconocido e incluido en la nómina del fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado.

Procede igualmente y dentro del mismo término, la afiliación al Sistema de Seguridad Social que venía disfrutando.

**TERCERO: NOTIFICAR** inmediatamente el contenido de este fallo a las partes, por el medio más expedito, según lo previsto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

**CUARTO: REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, en el evento de no ser impugnado dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Se hace saber que el fallo puede ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Cordialmente,

DIEGO ALEXANDER LÓPEZ  
Oficial Mayor



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	03 de septiembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	50274
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	1674		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DIEGO ALEXANDER LOPEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACCION DE TUTELA:EDILBERTO MOSQUERA RAMIREZ	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

